



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023**

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante  
Auto tiene acepta renuncia poder y ordena emplazamiento.  
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00764-00**

1. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por Scotiabank Colpatria S.A., presentada por el abogado Franky Jovaner Hernández Rojas (PDF 075). Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

2. Comoquiera que hasta la fecha no se ha realizado lo reglado en el párrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se hace necesaria la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

3. Tener en cuenta que el liquidado designado ya dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4° y 5° del auto de apertura de este trámite (PDF 068), no obstante, aquel no acreditado lo requerido en el numeral 14° de la mentada providencia, respecto de *“reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión a iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades, la cual deberá acreditarse al Despacho.”*, por tanto, se **requiere** al mentado liquidador para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación respectiva proceda de conformidad. **Secretaría**, oficie al liquidador **Miguel Nicolas Chaves Maldonado** informando lo aquí dispuesto.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**4.** Comoquiera que el liquidador publicó el AVISO de que trata el numeral 2° del artículo 564 del CGP desde el 30 de enero de 2020 (fls. 157-159, PDF 068), se tiene por cumplido el término previsto en el inciso primero del artículo 566 *ibidem*, por tanto, se corre traslado de los escritos recibidos por el término de cinco (5) días, acorde con lo previsto en el inciso segundo de la norma en mención.

Por **Secretaría**, previo a correr el traslado respectivo, revítese el correo electrónico del despacho, a fin de indagar si existen más escritos que deban ser adosados a la actuación, en caso negativo, proceda de conformidad con el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

**5.** Respecto de la solicitud del liquidador encaminada a que se entreguen los títulos consignados por la deudora a ordenes de este despacho por concepto de honorarios provisionales (fl. 6, PDF 068), se resolverá lo pertinente una vez aquel dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 039 del 14 de marzo de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e96483f6b91274b09aa8ef2d6cb2459c35ed24e7b478f612e1751ebe488ceb**

Documento generado en 13/03/2023 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>